



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

**Radicado N° 50001312100220170016900
ACUMULADO 50001312100220160023500**

Fecha: **veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-049**
Tipo de Auto: **Resuelve acumulación y admite**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Dando aplicación al principio de economía procesal y de conformidad con lo previsto en el **Artículo 95 de la Ley 1448 de 2011**, se **accede** a la solicitud de acumulación de la presente demanda al radicado N° 50001312100220160023500 perteneciente a esta Judicatura, a efectos de obtener una decisión jurídica y material con criterios de integralidad, seguridad jurídica y unificación para el cierre y estabilidad del fallo que se profiera en el contexto de Justicia Restaurativa. En lo sucesivo, los procesos se tramitarán de manera conjunta bajo el radicado **50001312100220160023500, en consecuencia se dispone:**

Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en favor de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX), y su núcleo familiar, con relación al predio denominado **“Las Cargas”**, ubicado en la Vereda Guacamayas, jurisdicción del municipio de Mapiripan - Meta, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-45264**, con una extensión de área georreferenciada de 65 has + 6161 m2, relación jurídica del solicitante con el predio: poseedor.

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial del solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

1. **Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-45264**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-45264**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Ofíciase** por Secretaría.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

**Radicado N° 50001312100220170016900
ACUMULADO 50001312100220160023500**

2. **Disponer** la sustracción provisional del comercio, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-45264**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Oficiése** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comuniquen a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.
3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto de los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **236-45264** con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N° PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador, para lo cual deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN O CARACOL, o de haber emisora en el Municipio de Mapiripan, Meta, deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación realizada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiése** por Secretaría al apoderado del solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Mapiripan, Meta.

QUINTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Tierras, Ecopetrol** y la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

SEXTO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a (XXX), identificado con cédula de ciudadanía No. (XXX), de acuerdo con lo solicitado en el libelo dado su relación con la cédula catastral 50325000100010048000 predio denominado La Leona. En consecuencia **comisiónese** con amplias facultades, incluidas las de sub comisionar, y por el término de cinco (5) días libres de distancia, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan**, con el fin de realizar la notificación personal.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

**Radicado N° 50001312100220170016900
ACUMULADO 50001312100220160023500**

De manera concomitante, por **secretaría ofíciase** a la DIAN, RUNT, CFIN, DATACREDITO, y a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, procedan a remitir la información que reposa en sus bases de datos de la persona anteriormente mencionada y así poder efectuar su notificación personal.

En el evento de no ser posible la obtención de dicha información y de no haberse efectuado la notificación, se dispone su emplazamiento el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial. Por Secretaría, ofíciase en su momento al apoderado del solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

SÉPTIMO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a la **Corporación Ambiental CORMACARENA**, como quiera que de acuerdo con la información catastral suministrada en el libelo de la demanda, el predio Las Cargas presenta un área de protección ambiental generada por las hídricas de los caños que lo atraviesan.

OCTAVO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (XXX), identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), y su núcleo familiar, han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

NOVENO: ORDENAR al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral correspondiente al predio rural denominado “Las Cargas” Vereda Guacamayas del Municipio de Mapiripan, Meta, el cual a su vez hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-45264 y cédulas catastrales N° 50-325-00-01-0001-0122-000 y 50-325-00-01-0001-0042-000.

DÉCIMO: ORDENAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, informe a este Despacho la existencia de corrientes hídricas sobre el predio rural denominado “Las Cargas” Vereda Guacamayas del Municipio de Mapiripan, Meta, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-45264 y cédulas catastrales N° 50-325-00-01-0001-0122-000 y 50-325-00-01-0001-0042-000, además comunique sobre su cuota máxima de inundación. De otra parte, informe si el predio se encuentra ubicado en zona catalogada con riesgo de inundaciones y si cuenta con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Para ello, remítase copia del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

DÉCIMO PRIMERO: Solicítese a la UAEGRTD la remisión del expediente administrativo que concluyó con la inclusión del predio Las Cargas en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

DÉCIMO SEGUNDO: En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

**Radicado N° 50001312100220170016900
ACUMULADO 50001312100220160023500**

admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co.

DÉCIMO TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (XXX), en su calidad de abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos por los solicitantes.

DÉCIMO CUARTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

II. Revisado el expediente radicado **2016-00235**, al cual se está acumulando el proceso objeto de admisión en el presente auto, se dispone además:

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio 1030 reverso c4, ante la imposibilidad en la ubicación de la curadora ad litem designada, Dra. (XXX), se dispone su **relevo**, para en su lugar designar como **curador ad-litem** de los **Herederos Indeterminados de (XXX) y (XXX)**, a la abogada (XXX); comuníquesele esta determinación por el medio más expedito y a la mayor brevedad posible, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1448 de 2011.
2. **Obre en autos** y en conocimiento de los interesados el memorial presentado por la Curadora ad litem de (XXX) y (XXX)¹; sobre el cual se pronunciará el despacho en su oportunidad.
3. **Incorpórese** el Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca². No obstante déjese constancia que notificado el vinculado (XXX), se abstuvo de presentar escrito de oposición dentro del término concedido para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS**
Jueza

AMCP

¹ Fl. 1038 a 1040 C4.

² Fl. 1042 y 1043 C4.